

RESOLUCIÓN MTESS N° 787/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO LABORAL DE PARAGUAY (SIMEL<sup>py</sup>) Y SE DECLARA COMO SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.**-----

Asunción, agosto de 2025.

**VISTO:** el Acuerdo de Cooperación suscrito el 13 de marzo de 2024 entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), para la implementación del Sistema de Información sobre el Mercado Laboral (SIMEL) en Paraguay; y -----

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el apartado 1 del Acuerdo indica que *“Las Partes se esforzarán al máximo por garantizar la aplicación oportuna y completa de un SIMEL”*, comprometiéndose a ejecutar las actividades previstas *“con un deber general de diligencia razonable”*.-----

**Que,** el SIMEL<sup>py</sup> constituye una herramienta estratégica para la consolidación, sistematización y difusión de información clave sobre el mercado laboral paraguayo, permitiendo mejorar la transparencia, fortalecer la planificación basada en evidencia y facilitar la toma de decisiones en políticas de empleo.-----

**Que,** el SIMEL<sup>py</sup> fue implementado con el apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a estándares internacionales de interoperabilidad, transparencia y accesibilidad. -----

**Que,** la información estadística confiable, oportuna y sistematizada sobre el mercado laboral constituye un bien público esencial para la planificación estatal, el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y el ejercicio del derecho de acceso a dicha información por parte de la ciudadanía, para la participación activa a través del diálogo social en la toma de decisiones. Por lo expuesto el SIMEL<sup>py</sup> es considerado un servicio público de interés general, en virtud de lo cual corresponde garantizar su disponibilidad y acceso a todos los sectores involucrados en el ámbito laboral. -----

**Que,** en virtud de su utilidad pública y de su aporte al fortalecimiento de la institucionalidad en materia de información laboral, y considerando que cumple una función esencial de interés general, resulta pertinente declarar al SIMEL<sup>py</sup> como un servicio público accesible a todas las partes interesadas y usuarios del sistema de información laboral. -----

**Que,** conforme a sus atribuciones establecidas en el marco normativo vigente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el Art.

RESOLUCIÓN MTESS N° 787/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO LABORAL DE PARAGUAY (SIMEL<sup>py</sup>) Y SE DECLARA COMO SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.**-----

Asunción, agosto de 2025.

4° de la Ley 5115/13, modificado y ampliado por la Ley N° 6320/18, tiene la competencia de “*entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, el empleo y el desempleo, la formación y capacitación laboral, la prevención de riesgos laborales, los ingresos y la seguridad social*”, funciones que se alinean directamente con los objetivos y finalidades del SIMEL<sup>py</sup>. -----

**Que,** la Ley N° 5115/2013, en su Artículo 11 “Funciones Generales”, establece: “*El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia...*”.-----

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** **AUTORIZAR** el uso del Sistema de Información del Mercado Laboral del Paraguay (SIMEL<sup>py</sup>), desarrollado en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), como herramienta oficial de integración, sistematización, análisis y difusión de información sobre el mercado laboral. -----

**Art. 2°** **DECLARAR** al SIMEL<sup>py</sup> como servicio público de acceso abierto, alojado en la plataforma digital del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, destinado a brindar información confiable, actualizada y estructurada sobre el mercado laboral a instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, académicas y la ciudadanía en general.-----

**Art. 3°** **ENCOMENDAR** a la Dirección de Observatorio Laboral, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo siguiente: -----

a) la coordinación y gestión operativa del SIMEL<sup>py</sup>, así como el mantenimiento técnico y la actualización de sus contenidos, en articulación con el Instituto Nacional de Estadística y los demás organismos productores de estadísticas laborales del Sistema Estadístico Nacional. -----

**RESOLUCIÓN MTESS N° 787/2025**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO LABORAL DE PARAGUAY (SIMEL<sup>py</sup>) Y SE DECLARA COMO SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.**-----

Asunción, agosto de 2025.

- b) la promoción de acciones de sensibilización, formación y difusión orientadas al uso efectivo del SIMEL<sup>py</sup>, como herramienta estratégica para la toma de decisiones basadas en evidencia. -----
- c) la generación, a través del SIMEL<sup>py</sup>, de capacidades técnicas en el uso, análisis e interpretación de datos del mercado laboral, así como el desarrollo de mecanismos de gobernanza participativa y sostenible para su gestión y mejora continua. -----

**Art. 4°**      **COMUNICAR,** publicar y cumplido, archivar.-----

**Secretaria General**

**Ministra**